

Bogotá, 26-01-2021

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20219100048041
20219100048041

Señora:
María Eugenia Gorlato Arroyo

Asunto: Solicitud de información complementaria por radicado No. 20195605706162 de 12/08/2019.

Respetada Señora:

En virtud de su petición radicada con el radicado del asunto, mediante la cual puso de presente las presuntas inconsistencias presentadas en el servicio de transporte por parte de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES Y TURISMO DE CHACHAGUI (en adelante, la empresa), esta autoridad, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia y del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) con el fin de dar trámite a su solicitud, se realizó requerimiento de información con radicado No. 20199100740991 y la empresa dio respuesta mediante respuesta 20205320061622 del 22 de enero de 2020.

Con fundamento en la respuesta otorgada por la empresa por favor se le solicita la siguiente información complementaria:

1. Por favor allegue evidencia de la presunta variación de precios a través de fotos o copias de los tiquetes.
2. Indique si ha interpuesto queja ante la empresa, si su respuesta afirmativa por favor allegue copia. Así mismo, indique si la empresa a dado respuesta a su queja.

Los documentos físicos o magnéticos que den soporte a la respuesta deben remitirse de manera ordenada, clara y legible.

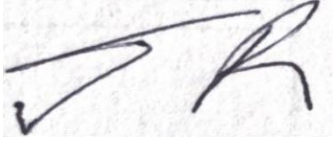
Para atender este requerimiento y allegar la información y documentos requeridos, cuenta con un término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al recibo del presente oficio, conforme a lo estipulado en el citado artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Para efectos de atender con mayor celeridad y eficacia su solicitud, puede allegar la información y documentos requeridos a la mayor brevedad sin perjuicio del término indicado anteriormente.

De conformidad con el párrafo cuarto del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, la no satisfacción por parte del peticionario de lo requerido se entenderá como desistimiento de la solicitud o actuación y,

1

vencidos los términos ya mencionados, se decretará por esta entidad, mediante acto administrativo motivado, el desistimiento y el archivo del expediente.

Cordialmente,



Jairo Julián Ramos Bedoya

Director de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte
Proyecto: Natalia Prado C.